



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintiuno (21) dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandada	Lucinda del Carmen Flórez Jiménez
Radicado	05001 40 03 010 2022 00679 00
Asunto	Libra mandamiento. Reconoce personería.

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 422 y siguientes del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio. Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito**, y en contra de **Lucinda del Carmen Flórez Jiménez** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.307.545)** por concepto de **capital** insoluto incorporado en el pagaré 1813000569. Sobre este capital **intereses moratorios**, causados a partir del 13 de agosto de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta sus variaciones. (*Art. 111 Ley 510 de 1999*)
2. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.312.334)** por concepto de **intereses corrientes** causados y no pagados entre el 14 de julio de 2018 y el 12 de agosto de 2019, respecto del capital incorporado en el pagaré 1813000569.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la demandada, e infórmesele que cuenta con el término de **cinco (5) días** para pagar o de **diez (10) días** para formular excepciones. Gestiónese la notificación en los términos del artículo 291 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la abogada **Diana M. Londoño Vásquez**, portadora de la tarjeta profesional 120.753 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a876c6e5c06c9bc72a6b2f25887ce7f3e939b9f518efd93e89b59e6297e706d4**

Documento generado en 21/07/2022 11:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>